

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 7 DE MARZO DE 1966

NUM. 54

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la Provincia de León

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de febrero de 1966, que se publican en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 3 de junio de 1903.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase	Fecha de la expedición
178	José García de Prado	Gordaliza del Pino	Unica	1 febrero 1966
179	Jerónimo Quiñones Morilla	Villasecino	>	2 >
180	Agustín García Sánchez	Santa María del Condado	>	>
181	Felipe Fernández Velasco	Voznuevo	>	>
182	Laurentino Pérez Fernández	Idem	>	>
183	Manuel Aller Soto	León	>	>
184	Isidro González Diez	Lugán	>	3 >
185	Ramón Vega Ferreras	Carbajal de Rueda	>	>
186	Crisóstomo Puente Alonso	Santa Olaja de Porma	>	>
187	Alberto Marqués Robla	León	>	>
188	Eduardo-Honorio Marcos Pérez	Castrillo de los Polvazares	>	4 >
189	Camilo González Sevilla	Cacabelos	>	>
190	Julián Robledo Rodríguez	Toreno	>	5 >
191	Rogelio González Casado	Vilecha	>	>
192	Francisco Fernández Alvarez	San Miguel de las Dueñas	>	7 >
193	Dionisio Epifanio Prieto Prieto	Boisán	>	>
194	Gervasio Bugallo Valiñas	Vegamián	>	>
195	Paciano Escudero Ortega	Valderas	>	8 >
196	Angel Satre Diez	Cistierna	>	>
197	Francisco de Paz Juan	Urdiales del Páramo	>	>
198	Dictino Nistal Casal	Lagunas de Somoza	>	>
199	Mauro Carracedo Martínez	Villalís de la Valduerna	>	>
200	Serafín Rodríguez Puertas	Gordoncillo	>	>
201	José Carracedo Martínez	Villalís de la Valduerna	>	>
202	Efigenio Riol Riol	Matanza de los Oteros	>	>
203	Emilio Rey Pérez	Gestoso	>	11 >
204	Severino García García	Modino	>	>
205	Francisco Blanco Pisabarro	Altobar de la Encomienda	>	>
206	Rogelio Peláez Paramio	Truchillas	>	>
207	Luis González Bayón	Cerezales del Condado	>	>
208	Felipe Fernández Diez	Palacios de Rueda	>	>
209	Alfredo Campanero García	Ponferrada	>	>
210	Antonio Rodríguez Gómez	Columbianos	>	>
211	Alejandro García Turienzo	León	>	>

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase	Fecha de la expedición
212	Avelino Cabada Pérez	Oseja de Sajambre	Unica	12 febrero 1966
213	José Sandes Valdés	Villafranca del Bierzo	>	>
214	Macario Gordo Velasco	Villalebrin	>	>
215	Saturio Revillo Vidales	Matachana	>	15 >
216	Braulio Herrerías Barreñada	León	>	>
217	Jesús García Villaverde	Sahagún	>	>
218	Manuel Santos Abad	Ponferrada	>	>
219	Eduardo Bodelón Velasco	Idem	>	>
220	Angel Gil García	Idem	>	>
221	Guillermo Morales Morales	Idem	>	>
222	Manuel Antonio Fernández Sánchez	Riaño	>	>
223	Félix Martínez Alvarez	Trobajo del Camino	>	17 >
224	Venancio Robles González	Villanueva del Condado	>	>
225	Antonio Sutil Marcos	Villagallegos	>	>
226	José Sánchez Puerto	Cortiguera	>	18 >
227	José García Alvarez	Susañe del Sil	>	>
228	Angel Alcoba Fuertes	Carrizo de la Ribera	>	>
229	José Rodríguez Paniagua	Vilecha	>	>
230	Francisco Pereira Freitas	Tremor de Arriba	>	19 >
231	Angel Torbado Rojo	San Pedro de las Dueñas	>	>
232	Robustiano González García	Olleros de Sabero	>	>
233	Jesús López Benavides	Benavides de Orbigo	>	>
234	José Ramos Alvarez	San Feliz de Torio	>	23 >
235	Ramón Fernández Fernández	Villaquilambre	>	>
236	José-Luis Ureña Fernández	Villadangos	>	25 >
237	José García González	Llombera de Gordón	>	>
238	Emilio Cantoral Espadas	León	>	>
239	Lucio-Miguel Méndez Huerga	Idem	>	>
240	David González Fernández	Ponferrada	>	26 >
241	Luis-Gonzalo Martínez Millán	León	>	>
242	Julán Chamorro Fernández	Grajal de la Ribera	>	28 >

León, 1 de marzo de 1966

907

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

Comisión Delegada de Transportes y Comunicaciones

CIRCULAR N.º 1/66

**ASUNTO:** Actuación de los Ayuntamientos de la provincia ante las peticiones de concesión de licencias por los particulares, para la realización del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con o sin aparato taxímetro.

A pesar de las facultades que por imperio legal les están reconocidas a todos los Ayuntamientos, de acuerdo con la normativa vigente para el Régimen Local en materia de concesión de autorizaciones y licencias, entre las que cabe destacar específicamente las correspondientes al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con o sin aparato taxímetro, en todas sus modalidades de «Auto-taxi», «Auto-turismo», «De servicios especiales y de abono» y de «Vehículos sin conductor», es evidente que, a partir del funcionamiento de las Comisiones Delegadas de la de Servicios Técnicos, concretamente de la de Transportes y Comunicaciones y con la entrada en vigor del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden del

Ministerio de la Gobernación de 4 de noviembre de 1964, se hace preciso recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando el deber inexcusable que tienen de amoldar su línea de actuación a las prescripciones contenidas en el articulado de dicha Orden, tengan o no aprobados los oportunos Reglamentos u Ordenanzas Municipales, de acuerdo con lo preceptuado en las Disposiciones transitorias de la referida Orden; haciéndose necesario por la presente Circular llamar la atención de la más rigurosa observancia de las siguientes instrucciones:

1.ª Por los Ayuntamientos interesados se sustanciarán de forma correcta y legal los expedientes de solicitud de Licencia municipal, de acuerdo con la reglamentación que tengan aprobada, atemperada a la Orden Ministerial mencionada, o en su defecto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, excepción hecha en los vehículos de la clase D, es decir: «Vehículos sin conductor».

2.ª La observancia más rigurosa de la normativa contenida en la Sección 2.ª del Capítulo II del tan referido Reglamento.

3.ª Con el fin de que el informe que pueda evacuar con carácter preceptivo la Comisión Delegada de

Transportes y Comunicaciones y para que la misma pueda ilustrarse cumplidamente en aras de conseguir la más perfecta objetividad en el juicio a emitir, por los Ayuntamientos interesados se la dará vista de los antecedentes y postulados básicos que es preciso conocer de forma circunstanciada y documental, en base al contenido de lo reglamentado en el artículo 16 de la Orden Ministerial citada, cursándolos a esta Comisión con la correspondiente propuesta-informe.

4.ª Como consecuencia de las anteriores instrucciones, todos aquellos Ayuntamientos que tengan pendientes informes de esta Comisión Delegada de Transportes y Comunicaciones de mi Presidencia, remitirán con la mayor urgencia posible los datos interesados, de acuerdo con el contenido de la presente Circular; sin perjuicio de que para futuras actuaciones sobre el particular que nos ocupa y a todos los Ayuntamientos en general se les advierta, una vez más, la exigibilidad de esta línea de actuación.

León, 28 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil-Presidente,  
Luis Ameijide Aguiar



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON****Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado****Zona de Valencia de Don Juan**

Edicto para la subasta de bienes inmuebles

*Término municipal de Villacé*

Débitos: Contribución Rústica

**Años 1962 a 1965**

Don Angel Salán Paniagua, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Félix Salán Gallego.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que arriba se expresan, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1966 Providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Villacé, se celebrará en el local del Juzgado, a las once horas, del día 29 de Marzo de 1966.

**DEUDORES Y DESCRIPCION DE LAS FINCAS***Deudor: D. Emeterio Alonso Alvarez*

1.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 72, parcela 34, paraje Canal Vez, cultivo cereal seco, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 10,20 áreas. Linderos: Norte, David Jabares Chamorro; Este, Cesáreo Chamorro Ordás; Sur, Crescencio Rey Tranche, y Oeste, Gerardo Rey Aparicio y Micaela Rey Aparicio. Capitalización 532,40 pesetas. Valor para la subasta 354,93 pesetas.

2.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 72, parcela 377, paraje Canal Velilla, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 8 áreas. Linderos: Norte, Plácido Quiñones Tejedor; Este, Gaudencio Artiguez Chamorro, Sur, Nemesio Valle Alvarez, y Oeste, Natividad Jabares Chamorro. Capitalización 275,80 pesetas. Valor para la subasta 183,86 pesetas.

3.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 73, parcela 34, paraje Arenal, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 12,45 áreas. Linderos: Norte, D; Este, Heliodoro Alvarez Alonso; Sur, camino de Villibañe a Villacalbiel, y Oeste, Fulgencio Ordás Ordás. Capitalización 423,40 pesetas. Valor para la subasta 282,26 pesetas.

4.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 81, parcela 7, paraje Beneros, cultivo cereal seco, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 12,85 áreas. Linderos: Norte, Josefa Rey Ordás; Este, carretera de Benavente; Sur, Emeterio Alonso Alvarez, y Oeste, Emilio Herreras Santos y Eulalia Rey Aparicio. Capitalización 670,80 pesetas. Valor para la subasta 447,20 pesetas.

5.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 81, parcela 75, paraje Beneros, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 12,58 áreas. Linderos: Norte, Licinio Caño Rey; Este, Gerardo Rey Aparicio y Saturnino Miguélez Santos y otros; Sur, Desiderio Ordás (mayor) y Constantina Rey Tranche y otros, y Oeste, D. Capitalización 427,80 pesetas. Valor para la subasta 285,20 pesetas.

6.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 82, parcela 16, paraje Canal Sordos, cultivo cereal seco, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 17,53 áreas. Linderos: Norte, Natividad Nava Alonso; Este, carretera de Benavente; Sur, Rita Nava Alonso, y Oeste, Eli Alvarez Santos. Capitalización 915,00 pesetas. Valor para la subasta 610,00 pesetas.

7.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 84, parcela 183, paraje La Tabla, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 26,68 áreas. Linderos: Norte, Enriqueta Benítez Alonso y Domingo Ordás Nogal; Este, Crescencio Rey Tranche y Laudelina Nava Alonso; Sur, Laudelina Nava Alonso y Constantino Rey Tranche y otros, y Oeste, Asunción Alvarez Alvarez y Gratiniano Hidalgo Ordás. Capitalización 907,20 pesetas. Valor para la subasta 604,80 pesetas.

8.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 86, parcela 19, paraje Soticos, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 2,43 áreas. Linderos: Norte, Carmen Ordás Alonso; Este, Junta Vecinal de Benamariel; Sur, Natividad Nava Alonso, y Oeste, Canal del Esla. Capitalización 445,60 pesetas. Valor para la subasta 297,06 pesetas.

*Deudora: D.<sup>a</sup> Baltasara Dominguez Vivas*

1.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 2, parcela 37, paraje La Horca, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 51,60 áreas. Linderos: Norte, Nicasio Pellitero Ruano; Este, Ramón Dominguez Vivas y Martina Prada Gómez y otros; Sur, hros. de Adolfo Calvo, y Oeste, término de Villamañán. Capitalización 4.251,80 pesetas. Valor para la subasta 2.834,53 pesetas.

*Deudor: D. Maximino Fernández Alvarez*

1.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 56, parcela 146, paraje Valdecañón, cultivo cereal seco, clase 4.<sup>a</sup>, superficie 16,63 áreas. Linderos: Norte, Basilio Marcos García; Este, Ayuntamiento de Villacé; Sur, Miguel Fernández Alonso, y Oeste, Ayuntamiento de Villacé. Capitalización 309,40 pesetas. Valor para la subasta 206,26 pesetas.

2.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 58, Parcela 89, paraje Carboneros, cultivo viña, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 15,56 áreas. Linderos: Norte, Norberta Cubillas Rey y Servando Marcos López; Este, Estanislao Alvarez Casado; Sur, camino de Benamariel, y Oeste, Benjamín Nava Nava. Capitalización 905,60 pesetas. Valor para la subasta 603,73 pesetas.

3.<sup>a</sup> Finca rústica.— Polígono 58, parcela 105, paraje Canal Figa, cultivo cereal seco, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 10,11 áreas. Linderos: Norte, Eusebio Vázquez Berdejo, Este, Honorino Alvarez Santos y Nicesio Cubillas Cubillas; Sur; Felisa Malagón e Isidoro Malagón Paz y otros, y Oeste, Ayuntamiento de Villacé. Capitalización 214,40 pesetas. Valor para la subasta 142,93 pesetas.

Que a las fincas descritas anteriormente, no las gravan otras cargas que las derivadas de los propios expedientes.

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

1.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup>—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

2.<sup>a</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes se abrirá, acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

3.<sup>a</sup> Que contra la providencia acordando la subasta anunciada, podrán reclamar los deudores en el plazo de 8 días hábiles en reposición, ante el propio Recaudador proveyente, o

reclamar en el de 15 días, también hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda.

4.<sup>a</sup> Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4, art. 104).

En Villacé, a 22 de febrero de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Angel Salán Paniagua.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 856

\* \* \*

### Edicto para la subasta de bienes inmuebles

Término municipal de Cimanos de la Vega  
Débitos: Contribución Rústica

Años 1962 a 1965

Don Angel Salán Paniagua, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular don Félix Salán Gallego.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que arriba se expresan, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1966 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Cimanos de la Vega, se celebrará en el local del Juzgado a las once horas del día 30 de marzo de 1966.

#### DEUDOR Y DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: Hros. de Santos Alonso Cadenas

1.<sup>a</sup> Finca rústica.—Polígono 1, parcela 1.472, paraje Valdecaballos, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 13,97 áreas. Linderos: Norte, Angel Paramio Rodríguez y Manuel Pérez Borbujo; Este, Miguel del Rey Cuadrado y Gregorio del Rey Cuadrado; Sur, Abilio Hidalgo González, y Oeste, José Antonio Cadenas Astorga. Capitalización 511,40 pesetas. Valor para la subasta 340,93 pesetas.

2.<sup>a</sup> Finca rústica.—Polígono 2, parcela 302, paraje La Carba, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 13,99 áreas. Linderos: Norte, Santiago Huerga Huerga; Este, Ayuntamiento; Sur, Fidel Hidalgo Alonso, y Oeste, término de Matilla. Capitalización 512,00 pesetas. Valor para la subasta 341,33 pesetas.

3.<sup>a</sup> Finca rústica.—Polígono 3, parcela 248, paraje Campillo, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 13,82

áreas. Linderos: Norte, José María Huerga Huerga; Este, camino; Sur, Emiliana Rodríguez Martínez, y Oeste, Valeriano García Castro. Capitalización 505,80. Valor para la subasta 337,20 pesetas.

4.<sup>a</sup> Polígono 3, parcela 403, paraje Los Linares, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 17,47 áreas. Linderos: Norte, Felicidad Fernández Mañanes; Este, la misma; Sur, Laurentino Pérez Alonso, y Oeste, Genaro González Cadenas. Capitalización 639,40 pesetas. Valor para la subasta 426,26 pesetas.

5.<sup>a</sup> Finca rústica.—Polígono 4, parcela 46, paraje La Becerra, cultivo cereal seco, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 13,11 áreas. Linderos: Norte, Anastasio Astorga Cordero; Este, Elías Salagre Llamas; Sur, camino, y Oeste, Gregorio Morán Cadenas. Capitalización 684,40 pesetas. Valor para la subasta 456,26 pesetas.

6.<sup>a</sup> Finca rústica.—Polígono 5, parcela 293, paraje Castañón, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 8,89 áreas. Linderos: Norte, María Vicenta Salagre González, Este, camino; Sur, Martín Gorgojo, y Oeste, D. Capitalización 1.631,00 pesetas. Valor para la subasta 1.087,33 pesetas.

Que a las fincas descritas anteriormente, no la gravan otras cargas que las derivadas de los propios expedientes.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los deudores o

sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.<sup>a</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

3.<sup>a</sup> Que contra la providencia acordando la subasta anunciada, podrán reclamar los deudores en el plazo de 8 días hábiles en reposición ante el Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda.

4.<sup>a</sup> Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4, art. 104).

En Cimanos de la Vega, a 22 de febrero de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Angel Salán Paniagua.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 856

\* \* \*

#### Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Concepto: Rústica

Años: 1963, 1964 y 1965

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones y Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación a los deudores a quienes este expediente se contrae, por resultar desconocidos y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en que radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezcan en el expediente o nombren representante o apo-



derado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiéraseles asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes al de esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: *D. Ricardo Cabero Prieto*  
Rústica.—Año 1965

Polígono 1, parcela 737.—Cereal regadío a Carbujo, de 7,25 áreas.—Norte, Teresa Prieto Martínez; Este, Andrés Prieto Cabero; Sur, camino; y Oeste, Pedro Panero o Andrés Fernández.

Polígono 6, parcela 136.—Cereal regadío a Neiras, de 17,04 áreas.—Norte, Ignacio Martínez; Este, Ignacio García; Sur, Elías de la Torre; y Oeste, Ricardo Cabero Prieto.

Deudor: *Don Vicente García Pérez*  
Rústica.—Año 1965

Polígono 16, parcela 111. Cereal regadío a Las Palomas, de 17,64 áreas. Norte, Vda. de Núñez e Hilario Fuertes; Este, Santiago Llamazares; Sur, Agustina Castro; y Oeste, camino de Matilla.

Deudor: *D. Miguel García Santos*  
Rústica.—Años 1963-1965

Polígono 21, parcela 437. Cereal regadío a Pontón, de 20,24 áreas. Norte, Francisco Nistal Rodríguez; Este, colindante; Sur, José D. Miguélez; y Oeste, camino.

Deudor: *Don Manuel González Miguélez*

Rústica.—Años 1964-1965

Polígono 24, parcela 154. Cereal regadío a Veguellina, de 18,78 áreas. Norte, Manuel García Rebordinos; Este, colindante; Sur, Agustín Miguélez Castro; y Oeste, reguero.

Deudor: *Hros. de D. Francisco Martínez Acebes*

Rústica.—Años 1963-64 y 1965

Polígono 7, parcela 495. Cereal regadío a Camino La Cerra, de 6,42 áreas. Norte, camino de Posadilla a Villoria; Este, colindante; Sur, Abundio Prieto Iglesias; y Oeste, Andrés Fuertes Cabero.

Deudor: *Doña Josefa Martínez Acebes*

Rústica.—Año 1965

Polígono 18, parcela 711. Cereal regadío a Burguillina, de 21,21 áreas. Norte, Anselmo Acebes; Este, camino a Villoria y José Cabero García; Sur, Zacarías Iglesias; y Oeste, Andrés Pérez Cabero.

Polígono 16, parcela 68. Cereal regadío a El Junco, de 17,76 áreas. Norte, Tomás Morán; Este, Eugenio Torre y Raimundo Domínguez; Sur,

Celedonia del Egido; y Oeste, colindante.

Deudor: *Don Pedro Martínez Domínguez*

Rústica.—Año 1965

Polígono 13, parcela 224. Cereal regadío a Teso Camino de Santibáñez, de 18,73 áreas. Norte, José García Miguélez; Este, Vicente Fuertes; Sur, Julián Martínez; y Oeste, Juan Fuertes.

Deudor: *D. Fernando Miguélez García*

Rústica.—Años 1964-65

Polígono 13, parcela 244. Cereal regadío a Teso Camino de Santibáñez, de 30,81 áreas. Norte, Fernando Miguélez; Este, Emiliano Fuertes; Sur, José García Miguélez; y Oeste, camino.

Deudor: *Hros. de D. León Vázquez*  
Rústica.—Años 1963-64 y 1965

Polígono 17, parcela 576. Cereal regadío a Los Albarrales, de 25,09 áreas. Norte, Santiago Martínez Acebes; Este, Fernando Cabero García; Sur, camino de San Cristóbal a San Román; y Oeste, comunal.

Contra esta providencia pueden reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación, o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

La Bañeza, 24 de febrero de 1966. El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

855

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria de la Madera, del Sindicato Provincial de Madera y Corcho de León y la representación social de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de noviembre de 1965 se recibe en esta Delegación Provincial el Texto del referido Pacto, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical informe proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes hacen expresa declaración de que lo pactado no repercutirá en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia de lo previsto en el artículo 200 del Reglamento, procede su aplicación.

VISTAS las Disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la representación de las Empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Industria del Sindicato Provincial de la Madera.

Segundo.—Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd.

El Delegado.—*José Subirats*

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA MADERA Y CORCHO DE LEON

En la ciudad de León, siendo las once horas treinta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Reunida la Comisión Deliberadora de dicho Convenio, presidida por don Wenceslao Llano Tamayo, Licenciado en Derecho, e integrada por don Marino López Pérez; don Angel Morán Díez; don Cándido

Lera Herrero; don Pedro de la Torre Fernández; Hijos de Venancio García y don Modesto Muñoz Gallego, en representación de las empresas; y don Manuel Francisco Nistal Turiel; don Nicolás Muñoz Alba; don Martín Falagán Ferrero; don Fernando Martínez Cordero; don Amadeo Melón de Ponga y don Feliciano González Cueto, en representación de los trabajadores, actuando de Secretario don Amador de Prado Arias, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En el aspecto territorial, funcional y personal el presente Convenio afecta a las empresas encuadradas en el Sindicato de la Madera de León, en las que sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias madereras, aprobada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1947, y las relaciones laborales entre tales empresas y los productores que en las mismas prestan servicios.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación de 22 de julio de 1958, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor a efectos económicos.*—Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de noviembre del presente año, surtiendo desde dicha fecha todos sus efectos, incluso los económicos.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha antes mencionada, pudiendo prolongarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—*Repercusión de precios.*—Los otorgantes hacen constar que a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta.*—En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, se constituye una Comisión mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por cuatro Vocales por la representación económica: don Marino López Pérez y don Angel Morán Díez, y por la representación de los trabajadores don Manuel Francisco Nistal Turiel y don Nicolás Muñoz Alba. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora del Convenio o personas en quien ellos deleguen.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 8.º—*Categoría profesional.*—Se asimilarán y equipararán las categorías no expresadas en este Convenio con arreglo a las indicadas en la Reglamentación de Trabajo, aclarando la Comisión Mixta cualquier duda que pudiera plantearse.

Las categorías profesionales que se enumeran en la vigente Reglamentación y su equiparación al Convenio que ahora se suscribe, sólo tienen carácter enunciativo y las empresas son libres en la determinación de las mismas.

Si el operario realizase funciones de categoría superior cobrará el jornal que a la misma corresponda; pero el operario se obliga, sin disminución en sus re-

tribuciones, a realizar todas aquéllas de carácter inferior que le sean ordenadas.

A los efectos de la retribución señalada en este Convenio, los peones especialistas se equiparan a ayudantes; el oficial de tercera, a oficial de segunda. Para el personal administrativo, la categoría de Jefe Administrativo será de libre contratación, para oficiales substituirán los salarios que se especificarán seguidamente y para el auxiliar el de 75 pesetas diarias, más el plus extrasalarial; los aspirantes quedan asimilados según la edad a las retribuciones de los aprendices.

Artículo 9.º—*Plus extra-salarial.*—El plus extrasalarial se computará en las gratificaciones del 18 de Julio y Navidad en aquellos casos de baja por enfermedad, los que señala el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo en el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias y en los domingos, días festivos tengan o no tengan el carácter de recuperables. Queda excluido del cómputo a efectos de aumentos periódicos por años de servicio o antigüedad.

Se abonará juntamente con los salarios pactados en este Convenio y que son los siguientes:

CATEGORIAS	Salario diario	Plus extra-salarial	TOTAL
<i>Personal Administrativo</i>			
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	3.000,—	900,—	3.900,—
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	2.400,—	720,—	3.120,—
Auxiliar ... ..	2.250,—	675,—	2.925,—
<i>Personal de fábrica o taller</i>			
Oficiales 1. <sup>a</sup> ... ..	100,—	30,—	130,—
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	80,—	24,—	104,—
Ayudante ... ..	70,—	21,—	91,—
Peón ... ..	65,—	19,50	84,50
Conductor de 1. <sup>a</sup> ... ..	100,—	30,—	130,—
Conductor de 2. <sup>a</sup> ... ..	80,—	24,—	104,—
<i>Personal femenino</i>			
Barnizadora de 1. <sup>a</sup> ...	65,—	19,50	84,50
Barnizadora de 2. <sup>a</sup> ...	60,—	18,—	78,—
<i>Aprendices</i>			
De 1.º año ... ..	25,—	7,50	32,50
De 2.º año ... ..	35,—	10,50	45,50
De 3.º año ... ..	45,—	13,50	58,50
De 4.º año ... ..	55,—	16,50	71,50

Artículo 10.—*Aumentos periódicos por años de servicio.*—Consistirán en quinquenios como hasta ahora estaba establecido, computándose sobre los salarios mínimos legales anteriores a los pactados en los Convenios establecidos.

Artículo 11.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Tanto la de Navidad como la del 18 de Julio serán abonadas de acuerdo con los nuevos salarios pactados en este Convenio, incluyendo el plus extra-salarial anteriormente fijado.

Artículo 12.—*Vacaciones.*—Se mantienen los días de vacaciones establecidos en la Reglamentación de Trabajo, si bien se abonarán teniendo en cuenta los salarios que en el presente acuerdo se establecen con el plus extra-salarial.

## CAPITULO III

Artículo 13.—*Jornada de trabajo.*—Será de 48 horas semanales, respetando las especiales establecidas.

La jornada del sábado terminará a las catorce horas y será de cinco horas.

Para compensar las tres horas de los sábados y las fiestas que tienen el carácter de recuperables las empresas podrán prorrogar la jornada de los días lunes a viernes en cuarenta minutos, distribuidos por mitad



entre la jornada de mañana y tarde. En casos excepcionales, las modificaciones de jornada se solicitarán a la Comisión Mixta.

Artículo 14.—*Salidas, dietas y viajes.*—Todos los productores que por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la empresa o taller, percibirán sobre su sueldo o jornal el importe de los gastos originados, los cuales deberán ser debidamente justificados.

#### CAPITULO IV CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 15.—Como contraprestación a las mejoras económicas abordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A efectos del Plus Familiar y Seguridad Social se estará a lo dispuesto en los decretos 55 y 56/63, de 17 de enero.

Segunda.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por cualesquiera que voluntariamente tuvieran concedidas por las empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposición legal.

Tercera.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad, lo firman con el Presidente y el Secretario de la Comisión Deliberadora.—Siguen firmas ilegibles.

912 Núm. 638.—1.870,00 ptas.

#### Administración municipal

##### *Ayuntamiento de La Antigua*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento el mozo del reemplazo del año actual de 1966, Oscar García Madrid, hijo de Luis y de Dolores, que nació en Audanzas del Valle, perteneciente a este Ayuntamiento y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que lo efectúe en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, antes del tercer domingo del próximo mes de marzo, en la inteligencia de que, de no verificarlo por sí o debidamente representado, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Antigua, 26 de febrero de 1966.—  
El Alcalde (ilegible). 937

##### *Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1965, las mismas quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Así mismo y durante el mismo plazo pueden ser examinadas las de caudales, valores independientes y liquidación del presupuesto correspondiente a mentado ejercicio.

\* \* \*

Confeccionado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 23 de febrero de 1966.—El Alcalde, Primiano González.

835 Núm. 615.—148,50 ptas.

#### ENTIDADES MENORES

##### *Junta Vecinal de Santa Marina de Torre*

Aprobado por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

Santa Marina de Torre, febrero de 1966.—El Presidente, Nicanor Silván.  
533 Núm. 614.—63,00 ptas.

##### *Junta Vecinal de Castrocontrigo*

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Castrocontrigo, 15 de febrero de 1966.  
El Presidente (ilegible).

735 Núm. 616.—93,50 ptas.

##### *Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo*

Confeccionado y aprobado por esta Junta Vecinal, el reparto de cuotas sobre desgrane en eras del patrimonio vecinal, ganadería existente dentro de la localidad y otros conceptos más, todo ello con el propio objeto de nutrir las asignaciones que figuran en el presupuesto ordinario del pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de la Junta, con objeto de que pueda ser examinado por los propios interesados y oír reclamaciones, una vez

pasado dicho plazo no serán atendidas. Zambroncinos del Páramo, 11 de febrero de 1966.—El Presidente, Gabriel Grande.

633 Núm. 628.—110,00 ptas.

##### *Junta Vecinal de Rabanal de Luna*

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido.

Rabanal, 16 de febrero de 1966.—El Presidente, Dulsé Alvarez.

913 Núm. 602.—93,50 ptas.

##### *Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo*

Confeccionadas por esta Junta las cuentas de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio de 1965, las cuales se hallan con sus justificantes en el domicilio del señor Presidente, quedan expuestas al público por plazo de quince días y los ocho siguientes, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Roperuelos del Páramo, 9 de febrero de 1966.—El Presidente, Victoriano del Canto.

631 Núm. 589.—88,00 ptas.

#### Administración de Justicia

##### *Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de

proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 35/65, instado por don Lucas Villar Reguera contra don Mariano-Rogelio Valls Fernández, mayor de edad, casado y vecino del barrio del Flores del Sil; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien embargado al demandado:

“La nuda propiedad en favor del demandado don Mariano - Rogelio Valls Fernández, sobre la mitad indivisa del inmueble que se expresará, como bien ganancial que el mismo tiene con su esposa doña Invencción Gómez Merayo, y que es el siguiente: Una casa y solar en Flores del Sil, sita en la carretera de Orense, compuesta de sótano, planta baja y piso, señalada con el número 162 de dicha carretera, mide 135 metros cuadrados la casa y el solar 65 metros. Linda todo ello: derecha entrando y espalda, terreno de Teresa Merayo; izquierda, solar de Juan Merayo; y frente, la citada carretera. Dicha finca está inscrita al Libro 118 de Ponferrada, folio 245, número 13.153, inscripción segunda. Tasada toda la casa y solar en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día doce de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup>—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup>—No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de la finca embargada, por lo que los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

948 Núm. 643.—368,50 ptas.

#### Requisitoria

Martínez Pérez, Manuel, de 46 años de edad, jornalero, casado, hijo de Carlos y Gregoria, natural de La Vega de Paredes y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión sin fianza decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en sumario número 187 de 1965, sobre hurto; aper-

cibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de dicha Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez. 843

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

de Viñales y San Román de Bemibre

Por el presente se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes de Viñales y San Román de Bemibre, a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Casa-Escuela de Viñales, el domingo día 20 de marzo, a las 10 horas en primera convocatoria o a las 11 horas en segunda, si no se hubiese podido celebrar la primera por falta de asistentes, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.<sup>o</sup> Examen y aprobación de la memoria general.

2.<sup>o</sup> Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de riegos para el año actual.

3.<sup>o</sup> Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos para el año actual.

4.<sup>o</sup> Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos del pasado año.

5.<sup>o</sup> Renovación de cargos vacantes.

6.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Viñales, 28 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comunidad, David Cobos Marqués.

928 Núm. 627.—165,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo

Por el presente, se convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo, para el día 27 de marzo, a las 15 horas en primera y a las 16 en segunda, para revisión de cuentas y su aprobación, si procede, del ejercicio de 1965.

La reunión será en el lugar de costumbre.

Cerecedo, 16 de febrero de 1966.—El Presidente, P. O. (ilegible).

738 Núm. 623.—77,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto»

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria, a todos los partícipes de esta Comunidad para el

día 13 de marzo en La Milla del Río, bajo el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Lectura del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Aprobación de la Memoria anual de 1965.

3.<sup>o</sup> Rendición de cuentas de 1965.

4.<sup>o</sup> Aprobación del presupuesto ordinario de 1966.

5.<sup>o</sup> Nombramientos de guarda para las comportas. Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de Hectáreas representadas, en primera convocatoria, que se celebrará a las doce horas, se celebrará en segunda, a las trece horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

La Milla del Río, 23 de febrero de 1966.—El Presidente, Eduardo González.

779

Núm. 622.—143,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes «Presa Villanueva»

Se convoca a Junta General ordinaria para el día 27 del próximo mes de marzo, a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Lectura del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Lectura de gastos e ingresos para su aprobación.

3.<sup>o</sup> Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

4.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de Hectáreas representadas en primera convocatoria se celebrará en segunda a las 12 horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen,

Villanueva de Carrizo, 26 de febrero de 1966.—El Presidente, Miguel Fernández.

902

Núm. 629.—110,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 125.079 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

886

Núm. 630.—55,00 ptas.

o o

Habiéndose extraviado la libreta número 53.268 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

923

Núm. 631.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966